



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 13 de Noviembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Noviembre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 390-2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 13 de Noviembre del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el punto de la Agenda N° 04 "CORRECCIÓN DE DATOS DE INGRESANTES A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2020-A DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.", de la Sesión Ordinaria del Consejo de la Escuela de Posgrado, de fecha 13 de Noviembre del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: "... El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto... (Sic)".

Que, mediante resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 159-2020-CEPG-UNAC de fecha 28 de Mayo de 2020, se aprueban los Informes del Jurado de Proceso de Admisión 2020-A de los programas de Maestría y Doctorado de las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

Que mediante resolución de Consejo de Universitario N° 119-2020-CU de fecha 02 de julio de 2020 se reconoce a los ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao del Proceso de Admisión 2020-A.

Que, mediante oficio N° 193-2020-UPG-FCE-UNAC de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas remite la corrección de apellidos y nombres de 02 (dos) ingresantes a la Maestría en Finanzas, asimismo, mediante oficio N° 184-2020-UPG-FIQ de fecha 12 de noviembre de 2020, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química remite la corrección de apellidos y nombres de 01 (un) ingresante a la Maestría en Ingeniería Química, en ambos casos correspondientes al Proceso de Admisión 2020-A.

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Que, en tal sentido y evidenciándose un error material en la consignación de apellidos y nombres incurrido al momento en el que el Jurado de Admisión elabora la lista de ingresantes y estando al interés superior del estudiante regulado en la Ley 30220, es pertinente realizar la rectificación.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

### RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Resolución N° 159-2020-CEPG-UNAC de fecha 28 de Mayo de 2020, por la cual se aprueban los Informes del Jurado de Proceso de Admisión 2020-A de los programas de Maestría y Doctorado de las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, solo en el extremo referido a la rectificación de los apellidos y nombres de tres (03) ingresantes, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución, según se detalla, en los términos siguientes:

PROGRAMAS	N°	APELLIDOS Y NOMBRES (RECTIFICADOS)
MAESTRÍA EN INGENIERÍA QUÍMICA	06	MENDOZA LINGAN HAUSLER ROOSEVELT
MAESTRÍA EN FINANZAS	01	VIZCONDE MARIN LUZ DE MARIA
	05	ALVAREZ VASQUEZ LISBETH ESTRELLA ROSMERY

2. **ELEVAR**, la presente resolución al Sr. Rector para que se sirva poner en consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Sr. Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, ORAA UNAC, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
DIRECTORA EPG - UNAC



  
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA  
SECRETARIA ACADÉMICA